

PARTICIPACION EN LA FERIA SOUTH SUMMIT QUE SE CELEBRARÁ EN MADRID DEL 3 AL 5 DE JUNIO DE 2026, DENTRO DEL PROYECTO “TECHFABLAB”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU Y PROMOVIDO POR SODERCAN, S.A.

Artículo 1. INTRODUCCIÓN

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A. (en adelante, SODERCAN), como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial, entre otros, favorecer el desarrollo de nuevas iniciativas emprendedoras, potenciar las capacidades del sistema cántabro de I+D y consolidar la actividad empresarial en Cantabria.

Por otra parte, SODERCAN participa, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH) – proyecto TECH FABLAB, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

El proyecto TechFabLab está centrado en la creación de redes de emprendimiento digital con el objetivo principal de dar respuesta a las necesidades relacionadas con la promoción de las iniciativas empresariales vinculadas a las tecnologías facilitadoras esenciales de las Comunidades Autónomas participantes.

Este proyecto pretende crear una red interconectada de actores capaces de detectar, promover y alentar un marco de iniciativas empresariales tecnológicas, basadas en Inteligencia Artificial, y otras tecnologías disruptivas que sean de aplicación en entornos RIS3 regionales.

Con el objetivo de lograr lo anterior, se van a aprovechar y compartir los recursos, el conocimiento, la experiencia, el ingenio, los retos industriales y la financiación público-privada entre los miembros de esta red. Gracias a esta colaboración, se va a estimular la creación de nuevos mercados, así como de nuevas empresas basadas en la Inteligencia Artificial y otras tecnologías disruptivas, así como fomentar su escalado.

Estando este proyecto incluido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial de 27 de julio de 2023, por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, para la ejecución de proyectos de la componente 13 “Impulso a la PYME” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las actuaciones objeto de este programa se incardinan en la Inversión 1 de este Componente (C13.I1) que incluye un conjunto de medidas orientadas a potenciar el ecosistema emprendedor, concretamente dentro del programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH) - PROYECTO TECHFABLAB, en el

marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU que se recoge expresamente, en la línea de inversión I1 “Emprendimiento”.

Las actuaciones del Componente 13 de Impulso a la Pyme, Inversión 1 Emprendimiento, contribuyen a la “transición ecológica” con un porcentaje del 0 % y a la “transición digital” en un porcentaje del 40 %, por lo que se han de ejecutar cumpliendo dicha contribución.

El Programa RETECH que nos ocupa tiene un carácter colaborativo, transregional y movilizador del ecosistema público-privado puesto que dentro del mismo se han establecido unas actuaciones operativas globales y comunes para todas las comunidades autónomas participantes y, por otro lado, unas específicas impulsadas por cada una de ellas de manera independiente.

Mediante Resolución del Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio de 11 de octubre de 2024, se concede una aportación dineraria por importe de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (798.500 €) a favor de SODERCAN, con destino a financiar los compromisos adquiridos tras la aprobación por el Consejo de Gobierno, en fecha 23 de mayo de 2024 de la celebración y firma del acuerdo de agrupación del convenio relativo al proyecto TECHFABLAB, en el ámbito del Programa de REDES TERRITORIALES DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA (RETECH), dentro de los objetivos definidos para la Inversión I1 “Emprendimiento” del Componente 13 “Impulso a la PYME” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, regulado según Reglamento(UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

El proyecto “TechFabLab” aprobado para la Comunidad Autónoma de Cantabria se compone de 14 Paquetes de Trabajo, entre ellos el Paquete de Trabajo número 5, denominado “Actividades de difusión”, es el que se enmarca la siguiente actuación.

Artículo 2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

SODERCAN tiene como misión, entre otras, contribuir activamente al fortalecimiento del tejido industrial de Cantabria a través del apoyo a actividades que contribuyan a su crecimiento y consolidación e impulsen la competitividad de nuestras empresas, siendo por tanto su objetivo esencial, entre otros, favorecer el desarrollo de nuevas iniciativas emprendedoras, potenciar las capacidades del sistema cántabro de I+D y consolidar la actividad empresarial en Cantabria.

Por otra parte, SOUTH SUMMIT es uno de los mayores eventos internacionales de emprendimiento innovador con foco en la creación de oportunidades de negocio, captación de inversión y actividades de networking. Organizado como una plataforma global que conecta startups, corporaciones, e inversores con foco en la creación de oportunidades de negocio y escalado de empresas: <https://www.southsummit.io/>

En este contexto, SODERCAN dentro de su actividad de dar visibilidad y fomentar el emprendimiento y la I+D regional, y en aras de ofrecer una representación del ecosistema cántabro, tiene interés en tener presencia en este evento junto con el resto de los socios y de las socias del proyecto TECHFABLAB, acompañada de quienes puedan ser agentes del mismo y soliciten su participación.

En este sentido, y a través de SODERCAN, se ha previsto la participación de Cantabria en la FERIA SOUTH SUMMIT, **que se celebrará en Madrid del 3 al 5 de junio de 2026.**

A través de esta acción, se ofrece a las startups cántabras la posibilidad de acompañar a SODERCAN en un stand agrupado que les permitirá la presentación de sus servicios o productos a las y los actores relevantes del ecosistema emprendedor, facilitando el networking con inversores y corporaciones; dándoles visibilidad para ayudarles a generar oportunidades de negocio y establecer relaciones para impulsar sus proyectos y que permitan materializar acuerdos de colaboración y generar valor.

Para ello, SODERCAN facilitará a cada empresa de Cantabria que la acompañe en esta actuación su presencia en el FORO en el stand compartido.

El máximo de empresas participantes será de 8.

Además, las empresas participantes en el presente Programa podrán solicitar los gastos correspondientes a la entrada a la feria, así como el desplazamiento y alojamiento en destino, conforme a lo establecido en la convocatoria de concesión de ayudas para impulsar la asistencia de las empresas de Cantabria a eventos de emprendimiento innovador de carácter internacional, a través de la iniciativa “TechFabLab”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - financiado por la Unión Europea – NEXT GENERATION EU, promovidas por SODERCAN, S.A.

Artículo 3. PERFIL DEL EVENTO

SOUTH SUMMIT es una plataforma mundial que conecta a profesionales del ámbito empresarial, de la inversión y a líderes del sector en un entorno diseñado para suscitar ideas, forjar alianzas y acelerar el crecimiento empresarial. La feria SOUTH SUMMIT es el epicentro de la innovación que acoge en Madrid a referentes de los ámbitos científico, tecnológico y empresarial del ecosistema emprendedor que buscan crear conexiones valiosas y descubrir oportunidades innovadoras.

SOUTH SUMMIT es un espacio fundamental de encuentro para profesionales de diversos sectores, dedicado a la transferencia de conocimientos donde startups, corporaciones, inversores e inversoras y agentes de innovación tienen la posibilidad de crear oportunidades de negocio, conseguir acceso a soluciones disruptivas y descubrir iniciativas de innovación abierta, ofreciendo conexiones estratégicas a través de networking y consiguiendo visibilidad internacional.

Artículo 4. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS SOLICITANTES

Los requisitos que deben cumplir las empresas solicitantes son los siguientes:

- Las empresas solicitantes deben ser nuevas empresas innovadoras de base tecnológica, incluyendo las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de

presentación de la solicitud y sean titulares en Cantabria de una actividad económica y cumplan el resto de los requisitos establecidos a continuación.

A los efectos del programa se considerará empresa innovadora de base tecnológica aquella que cumpla, al menos, dos de los siguientes requisitos:

- a. Su actividad se encuentre enmarcada en los ecosistemas prioritarios RIS3 Cantabria.
 - b. Su actividad se desarrolle en los sectores de media y alta tecnología y TIC según la clasificación del INE.
 - c. Que haya sido beneficiaria de ayudas, financiación o asesoramiento dentro de alguno de los siguientes programas de SODERCAN: EIBTS, Start up capital, I+D.
 - d. Que haya recibido premios o reconocimientos (ganadora o finalista) como empresa innovadora.
 - e. Que sea una empresa certificada por Enisa como empresa emergente.
 - f. Que acredite el desarrollo o utilización de patentes o modelos de utilidad.
 - g. Que los gastos de I+D+i sean superiores al 15% respecto de los gastos totales.
- Para el caso de sociedades, la fecha de constitución y el inicio de actividad deberá ser posterior al 1 de enero de 2017. En el caso de empresarios/as individuales (autónomos/as), el inicio de la actividad deberá haberse iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2017. En ambos casos para determinar la fecha de inicio en la actividad se tendrá en cuenta la fecha de presentación del alta en dicha actividad en el modelo 036 o 037, según corresponda, de la AEAT.
 - Quedan expresamente excluidas del presente Programa las empresas/entes públicos.
 - Las solicitantes deben contar con domicilio social, fiscal y centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Las solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social para poder ser candidatas.

La solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable, firmada por quien ostente la representación legal, que contempla el cumplimiento de todos los requisitos señalados en este artículo, a cumplimentar en el Gestor de Ayudas de SODERCAN.

Artículo 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>, siendo la fecha límite para ello el **30 de abril de 2026**, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).
- En el caso de sociedades:
 - Escritura Constitución con sus posteriores modificaciones y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.
 - Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
- En el caso de autónomos/as dados/as de alta en el RETA:
 - Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS.
- En el caso de mutualistas:
 - Certificado emitido por la mutua que acredite en qué fecha se han dado de alta, que no han causado baja desde entonces y que se encuentran al corriente con las cuotas.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), actualizado a fecha de presentación de la solicitud.
- Modelo 036 o 037 correspondiente al alta censal.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Agencia Cantábrica de Administración Tributaria (ACAT).
- Memoria justificativa descriptiva de la actividad de la empresa.
- En su caso, acreditación de haber recibido premios o reconocimientos (ganador o finalista) como empresa innovadora. En su caso, documentación acreditativa de la certificación por parte de Enisa como empresa emergente.
- En su caso, documentación que acredite el desarrollo o utilización de patentes o modelos de utilidad.
- En su caso, acreditación del nivel de gastos de I+D+i superiores al 15% respecto de los gastos totales mediante la presentación de las últimas cuentas anuales inscritas en el Registro Mercantil.
- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos conforme a lo establecido en el artículo 4, a cumplimentar en el gestor de ayudas.
- Declaración responsable de que se compromete a la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”).
- Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
- Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del PRTR.
- Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

- Declaración responsable del cumplimiento del principio de “No causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

La presentación de las solicitudes exigirá que las personas interesadas se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando las mismas, de esta manera, su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud, así como las notificaciones de acuse de recibo de la documentación presentada por las interesadas (presentación de solicitud, de documentación de subsanación de defectos, incidencias, recursos, etc.) Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.

Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Solicitud. Dicho documento deberá ser firmado mediante firma o certificado digital por quién ostente la representación legal o persona apoderada, y presentados a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN.

En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo establecido en el presente programa, la solicitud quedará automáticamente desestimada.

La admisión a trámite de la solicitud se comunicará a través de correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud.

La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las condiciones de este programa.

Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, SODERCAN. requerirá a la interesada a través del Gestor de Ayudas para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera se le dará por desistido en su solicitud.

Una vez terminado el plazo de inscripción y tras la verificación del cumplimiento de los requisitos se informará a todas las empresas admitidas o inadmitidas a participar en la acción. Posteriormente se convocará a las empresas admitidas a una reunión informativa para definir con más concreción y detalle la participación de las empresas cántabras en el citado FORO.

Las empresas admitidas para participar deberán cumplimentar la ENCUESTA DE EVALUACIÓN correspondiente a la finalización del evento para medir los resultados a medio plazo de la acción realizada.

Artículo 6. FINANCIACION

Este programa se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2025.12.06.140A.740.07 de importe 598.875,00€
- 2024.12.06.461A.740.07 de importe 99.812,50€
- 2025.12.06.461A.740.07 de importe 99.812,50€

Artículo 7. CRITERIOS DE ADMISIÓN

La admisión de solicitudes admitidas se realizará por prelación temporal según la fecha de envío del formulario de inscripción, siempre que las empresas cumplan los requisitos arriba descritos.

La admisión de solicitudes para la participación en el programa se realiza mediante la sola comprobación de la concurrencia de la solicitante de los requisitos establecidos atendiendo a la prelación temporal de la solicitud y hasta completar el máximo de empresas participantes permitidas (8).

A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará la fecha y hora de presentación de la solicitud firmada a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN siempre y cuando la misma estuviera completa.

Las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos del programa, una vez finalizado el periodo de subsanación, quedarán automáticamente desestimadas.

Una vez terminado el plazo de inscripción y tras la verificación del cumplimiento de los requisitos se informará a todas las empresas admitidas o inadmitidas a participar en el programa.

Artículo 8. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución del presente programa, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de una tercera parte no sujeta a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SODERCAN estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en el presente programa, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse. Queda exceptuado de lo anterior cualquier comunicación de datos a terceras partes que sea imprescindible para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales, en el marco de la colaboración que SODERCAN mantiene con otras entidades del sector público, y en el marco de la gestión de los expedientes reservada legalmente a su consejería de tutela, la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

Por otro lado, SODERCAN como sociedad gestora de este programa se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido del mismo, el programa, participantes o finalidades del mismo.

Las marcas, nombres comerciales y logotipos propiedad de las participantes o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

Los datos personales que nos faciliten las interesadas serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar el programa.

SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado una Delegada de Protección de Datos con quien puede contactar en lopd sodercan@sodercan.es. Este tratamiento se basa en el consentimiento de la solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar el programa.

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceras partes con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Las interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopd sodercan@sodercan.es.

Si las interesadas consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal

Artículo 9. MEDIDAS ANTICORRUPCION Y DILIGENCIA DEBIDA EN MATERIA PENAL

Las personas que participen en la gestión y desarrollo del programa deberán firmar una DACI, conforme a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR según el modelo que se incluye como DACI. Esta declaración se suscribirá una vez conocidos los solicitantes.

SODERCAN deberá realizar un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés, a través de la herramienta informática de data mining MINERVA, con el que se analizarán las posibles relaciones en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés entre quien decida la operación y las participantes en el procedimiento, conforme a las determinaciones de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés, en caso de detección de una bandera negra, por tratarse de entidades sobre las que no se dispone de datos, no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pudiendo continuar con el mismo si bien, simultáneamente, el órgano concedente solicitará a la participante afectada la

información sobre su titularidad real que deberá aportar en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Asimismo, toda persona participante en el proceso de admisión de las participantes en el programa, así como el posible personal asesor externo que colabore con ella, deberán suscribir una Declaración de ausencia de conflicto de intereses de conformidad con la aplicación de la etapa preventiva de lucha contra el fraude, según el Modelo DACI, de conformidad con lo señalado por el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas aplicables al Presupuesto General de la Unión y a lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y adicionalmente en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, así como la realización de un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés a los llamados decisores de la operación de acuerdo con lo preceptuado por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

SODERCAN cuenta con un Código Ético y de Conducta y una política de su sistema de gestión de riesgos penales, que se encuentran disponibles en la URL: Sistema de Gestión de Riesgos Penales | SODERCAN y que pone en conocimiento de las solicitantes, las cuales declaran conocer.

SODERCAN manifiesta que no admite la comisión de ninguna clase de delito, motivo por el cual cuenta con el mencionado sistema de gestión de riesgos penales. En caso de que SODERCAN detecte que se ha producido un incumplimiento del Código Ético o de la política relacionada con su sistema de gestión de riesgos penales, o la comisión de algún delito por parte de los solicitantes, manifiesta, y así lo acepta la otra parte, que dichas situaciones podrían ser justa causa de denegación a la participación en el programa.

Artículo 10. OBLIGACIONES EN MATERIA DE MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN, DILIGENCIA DEBIDA EN MATERIA PENAL Y PUBLICIDAD DE LA AYUDA.

1. Las solicitantes se comprometen a que, en la fecha de publicación de este programa, ni ellas, ni sus directores o directoras, personal empleado laboral o colaborador mercantil habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el objeto de este programa y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan las subcontratistas, agentes o cualquier otra tercera que esté sujeta a su control o a su influencia determinante.
2. Las solicitantes deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do not significant harm - DNSH”) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID) de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) n.º

2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo.

A tal efecto, las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do not significant harm - DNSH”) en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario que se recoja en el programa debidamente cumplimentado por la entidad solicitante.

3. Las solicitudes admitidas deberán dar adecuada publicidad de esta ayuda en su página web o, caso de no disponer de ella, articular medidas de difusión alternativas, y justificarlo de la manera adecuada.

Toda referencia publicitaria o en medios de comunicación a las actuaciones objeto de este programa deberá incluir, de forma expresa, que han sido cofinanciadas por la Unión Europea y SODERCAN. En concreto, deberá constar expresamente la financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, atendiendo a las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

4. Las entidades participantes en el programa deberán cumplir estrictamente con la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y, en especial, con el Plan de medidas antifraude de SODERCAN.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las obligaciones específicas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) desarrolladas en estas bases reguladoras.

5. Igualmente, quedan sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, por lo que se podrán presentar denuncias al respecto en el canal habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>) o de la Oficina Europea de la Lucha Contra el Fraude (https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm).
6. También, conforme al considerando 130 y al artículo 191.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018

(Reglamento Financiero de la UE), en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto de la Unión Europea los mismos gastos.

7. Del mismo modo, en aplicación de los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, con la presentación de su solicitud el solicitante acepta y da su autorización para que se le someta a las comprobaciones de ausencia de conflicto de intereses que sean necesarias.
8. Igualmente, quedará sujeta al «Plan de Medidas Antifraude» aprobado por SODERCAN, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, mediante la aplicación del Protocolo de procedimiento de gestión de conflicto de intereses en la ejecución de fondos europeos incluido en el citado Plan.
9. Además de los canales de denuncia habilitados por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado y la Oficina Europea de la Lucha contra el Fraude, el Plan de Medidas Antifraude de la SODERCAN prevé un canal de denuncias propio a través del siguiente enlace: <https://www.sodercan.es/wp-content/uploads/2024/06/Plan-Medidas-Antifraude-SODERCAN.pdf>

Artículo 11. INFORMACIÓN

- Persona de contacto: Belén Gómez López, Patricia Grande, Área de creación de empresas.
- Teléfono: 942 290 003 / 618 308 006
- E-mail: pgrande@sodercan.es

Artículo 12. FUERO

Las empresas o el personal autónomo participantes, con renuncia formal a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten de manera expresa para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación que pudiera suscitarse, directa o indirectamente, respecto de la interpretación o ejecución del presente programa, a los Tribunales de Justicia de Santander, competentes al efecto.

Santander, a 7 de abril de 2026

Ángel Pedraja Terán

Consejero Delegado de SODERCAN, S.A.